



GOBIERNO DE MENDOZA

IMPUESTO DE SELLOS - Determinación del Tributo	
Imp. \$	TOTAL
Act. \$	5
Multa \$	3) 101.99
10 NOV 1999	



DEPARTAMENTO ACT. ECONOMICAS
DIRECCION GRAL. DE RENTAS - Mdz

CONVENIO

---Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA CULTURA a través del PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIOECONOMICAS DE MENDOZA, Decreto Acuerdo N° 1613/98) representada en este acto por el señor Coordinador del programa, D. ALFREDO DEL GIUSTI, L.E.N° 6.875.972 (Decreto N° 777/99), con domicilio en Peltier 611, 2° piso, Mendoza, en adelante EL PACSEM, por una parte y por la otra el señor HUGO DANIEL NASSIVERA, DNI.N° 8.368.739, con domicilio en Formosa 151, Mendoza, en su calidad de Gerente de la empresa Marcas y Modas, en adelante EL PRESTADOR, se conviene en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA - ANTECEDENTES: Se reconocen como antecedentes el curriculum presentado por EL PRESTADOR al PACSEM, lo dispuesto por acta del Comité Ejecutivo N° 05/99, obrantes en Expte. 363-P-99-87005

SEGUNDA - OBJETO: El PACSEM otorga al PRESTADOR la exclusividad para la prestación del servicio de PELUQUERIA a las reinas departamentales aspirantes al cetro nacional vendimial y las reinas nacionales invitadas, el que se realizará en forma gratuita en el lugar destinado para el alojamiento de éstas, durante los días previos y hasta la culminación de los actos oficiales de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2000, incluyendo la presentación de los productos de las líneas de cosmética que la empresa representa.

TERCERA: EL PRESTADOR toma a su cargo y bajo su responsabilidad: 1) El personal que trabaje bajo sus órdenes, el cual no mantiene relación de dependencia con el PACSEM; 2) Los elementos necesarios para la prestación del servicio (secadores, esterilizadores, etc.). Los deterioros y/o pérdidas y/o roturas que se produzcan en los mismos, correrán por cuenta del PRESTADOR.

CUARTA: EL PRESTADOR se compromete a otorgar el servicio de PELUQUERIA en forma gratuita durante un (1) año a las señoritas que resulten electas Reina y Virreina Nacional de la Vendimia 2000

QUINTA: El PACSEM cede al PRESTADOR el derecho a explotar en forma exclusiva los espacios publicitarios siguientes: 1) Publicidad estática, a través de carteles en el lugar de alojamiento destinado a las soberanas durante los días previos y hasta la culminación de los actos oficiales de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2000; 2) Carteles en el faldón del carro alegórico que EL PRESTADOR se compromete a realizar para su presentación en el Carrusel previsto para el 04 de marzo del 2000, previa consideración y aprobación del PACSEM; 3) Amplia difusión en los medios de comunicación provincial, a través del PACSEM.

SEXTA: Para el caso de postergación de los eventos vendimiales en causas fundadas derivadas de accidentes climáticos u otros que impliquen casos fortuitos o de fuerza mayor, EL PRESTADOR se adecuará a la nueva fecha que fije el PACSEM.

SEPTIMA: Se aclara que para la celebración del presente convenio el PACSEM ha tenido en cuenta las cualidades personales y profesionales del PRESTADOR.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES
Y SOCIO-ECONOMICAS DE MENDOZA

ALFREDO DEL GIUSTI
Coordinador General
P.A.C.S.E.M.

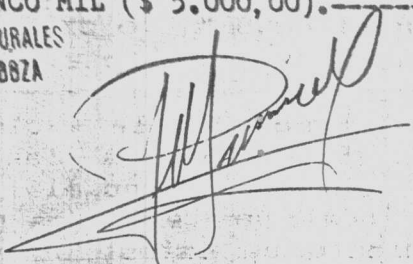
El original del presente contrato se abonará en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de \$ 37.50	
Operación(es) N°(s) 35833	Caja No.
del día 3/11/99	VERIFICADO
AFORADOR	

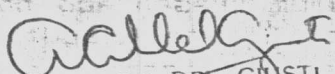
OCTAVA: Se deja establecido que el incumplimiento de alguna de las obligaciones convenidas en el presente por parte del PRESTADOR, facultará al PACSEM ha dar por resuelto, sin más, este convenio.--

NOVENA - DOMICILIO: A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen como domicilios legales, los denunciados en el acápite del presente y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso federal que entiendan o pudieran corresponder, sometiéndose voluntariamente a los Tribunales Ordinarios, con asiento en la ciudad de Mendoza.-----
--Para constancia se firman tres (3) ejemplares, un original y dos copias de un mismo tenor y al solo efecto de su cumplimiento, en la ciudad de Mendoza, 31 días de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Otro sí digo: Cláusula QUINTA: El precio estimado de la publicidad es de un monto de CINCO MIL (\$ 5.000,00).

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES
Y SOCIO-ECONOMICAS DE MENDOZA




ALFREDO DEL GIUSTI
Coordinador General
P.A.C.S.E.M.